



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97



BUENOS AIRES,

10 SET 2013

VISTO el Expediente N° S01:0337881/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en la constitución de un "Joint Venture" por parte de las firmas BASF S.E. e INEOS INDUSTRIES HOLDINGS LIMITED, denominado STYROLUTION, al cual aportarán activos estirénicos de manera que el negocio resulte funcional y financieramente independiente.

Que las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de dicha norma.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso d) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97



(\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación de concentración económica consistente en la constitución de un "Joint Venture" por parte de las firmas BASF S.E. e INEOS INDUSTRIES HOLDINGS LIMITED, denominado STYROLUTION, al cual aportarán activos estirénicos de manera que el negocio resulte funcional y financieramente independiente, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1010 de fecha 24 de julio de 2013 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la constitución de un "Joint Venture" por parte de las firmas BASF S.E. e INEOS INDUSTRIES



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



HOLDINGS LIMITED, denominado STYROLUTION, al cual aportarán activos estirénicos de manera que el negocio resulte funcional y financieramente independiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1010 de fecha 24 de julio de 2013 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en TREINTA Y TRÉS (33) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

97

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

Expte. N° S01:0337881/2011 (Conc. N° 935) RAN/ SeA - JP

DICTAMEN N° 1010

BUENOS AIRES, 24 JUL 2013

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0337881/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado: "BASF S.E. e INEOS INDUSTRIES HOLDINGS LIMITED S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (Conc. 935)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. La operación notificada consiste en la constitución de un Joint Venture por parte de las firmas **BASF S.E.** (en adelante "BASF") e **INEOS INDUSTRIES HOLDINGS LIMITED** (en adelante "INEOS"), denominado **STYROLUTION**, al cual aportarán activos estirénicos de manera que el negocio resulte funcional y financieramente independiente. Ambas partes poseerán un control conjunto sobre el mismo y cada una de ellas tendrá derecho a nombrar a dos de los cuatro miembros del Órgano de Fiscalización y a tres de los seis miembros del Órgano de Administración.
2. A los efectos de instrumentar la constitución del Joint Venture, con fecha 29 de noviembre de 2010, las partes firmaron una Carta de Intención, la cual fue ratificada mediante la celebración del "Master Agreement" de fecha 27 de mayo de 2011 y el



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

"Amendment Agreement" celebrado los días 29 y 30 de septiembre 2011. El cierre de la operación quedo estipulado el día 4 de octubre de 2011.

La actividad de las partes

Las empresas aportantes.

3. **BASF HANDELS – UND EXPORTGESELLSCHAFT MBH**, ("en adelante **BASF HANDELS**"), en su carácter de empresa adquirente a nivel mundial, es una empresa constituida bajo las leyes de la República Federal de Alemania. Es controlada por **BASF**, que es una Sociedad Europea radicada en Alemania dedicada a la fabricación y comercialización de productos para el cuidado de cultivos químicos inorgánicos, catalizadores, petroquímicos, acrílicos y agentes de dispersión, químicos y polímeros de alto rendimiento y estireno. La composición accionaria de **BASF** se encuentra atomizada en más de 460.000 accionistas, 72% de los cuales son institucionales y el 28% restante privados.
4. Asimismo, **BASF** es controlante a su vez de **BASF ESPAÑOLA S.L.** (en adelante "**BASF ESPAÑOLA**"), sociedad que es a su vez titular del 73,94% de las acciones de **BASF ARGENTINA S.A.** (en adelante "**BASF ARGENTINA**").
5. **BASF ARGENTINA**: se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Es una sociedad anónima cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de productos químicos.
6. Los accionistas de **BASF ARGENTINA** que poseen una participación mayor al cinco por ciento (5%) del capital social son:
7. **BASF CONSTRUCTION CHEMICALS ESPAÑA S.L.**: Titular de 29.225.536 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una, representativas del 26,053 % del capital social de **BASF ARGENTINA**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

8. **BASF ESPAÑOLA**: Titular de 82.949.418 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una, representativas del 73,946 % del capital social de **BASF ARGENTINA**.

9. A su vez, **BASF ARGENTINA** participa en las siguientes sociedades:

10. **BASF POLIURETANOS S.A.**, (en adelante "BASF POLIURETANOS") es una firma constituida en la República Argentina dedicada específicamente a la fabricación y comercialización de sistemas poliuretánicos y polialcoholes de alto peso molecular en su planta de Burzaco. También se dedica a la comercialización de productos básicos de poliuretano tales como polioles e isocianatos. **BASF ARGENTINA** es titular de 6.012.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos 1 por acción de **BASF POLIURETANOS**, equivalentes aproximadamente al 96,817% del capital de la sociedad.

11. El otro accionista de **BASF POLIURETANOS** es **BASF**, que es titular de 197.626 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos 1 por acción, equivalentes aproximadamente al 3,182% del capital social.

12. **CYANAMID DE ARGENTINA S.A.I.C.**, (en adelante "CYANAMID DE ARGENTINA") constituida en la República Argentina, está dedicada a fabricación y comercialización de productos químicos, no registra actividad en desde el año 2000, ya que **BASF ARGENTINA** continuó con la actividad comercial que desarrollaba. Con fecha 5 de junio de 2009 **CYANAMID DE ARGENTINA** y **BASF ARGENTINA** se fusionaron.

13. El otro accionista de **CYANAMID DE ARGENTINA** es **BASF POLIURETANOS**, que es titular de 22.256 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos 1 por acción, equivalentes aproximadamente al 5,000% del capital social.



Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

14. **BASANIL S.A.**, (en adelante "BASANIL") es una sociedad que se encuentra en estado de liquidación. Antes de su liquidación, **BASANIL** se dedicaba a fabricación de productos químicos. **BASF** posee 225.332 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 por acción, equivalentes al 95% aproximadamente del capital social de la sociedad.

15. El otro accionista de **BASANIL** es **CYANAMID DE ARGENTINA** que posee 11.860 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 por acción, equivalentes al 5% aproximadamente del capital social.

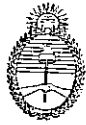
16. **MIRALEJOS S.A.**, (en adelante "MIRALEJOS") es una sociedad dedicada a la comercialización de productos para nutrición animal. **BASF ARGENTINA** es titular de 752.844 acciones preferidas escriturales nominativas de valor nominal \$1 por acción y sin derecho a voto, representativas del 1,35% del capital social de **MIRALEJOS**. La participación accionaria de **BASF ARGENTINA** en **MIRALEJOS** obedece a la capitalización de un crédito por venta de mercaderías en un concurso de **MIRALEJOS**. Como surge de la tenencia accionaria, **BASF ARGENTINA** no controla a **MIRALEJOS**.

17. **WINTERSHALL ENERGÍA S.A.**, (en adelante "WINTERSHALL") constituida en la República Argentina esta dedicada a la producción de petróleo crudo y gas. Sus accionistas son **WINTERSHALL EXPLORATIONS -UND PRODUKTIONS BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT MBH** (propietaria del 95% de las acciones) y **WINTERSHALL BANK GMBH**, propietaria del 5% restante.

18. Las empresas del Grupo **BASF** que exportan o exportaron productos a la República Argentina son las siguientes:

Handwritten signature

Handwritten signature



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

19. BASF ANTWERPEN N.V. es una sociedad radicada en Bélgica dedicada a la fabricación y comercialización de fertilizantes. Su único accionista es BASF Handels- und Export GmbH, titular del 100% de las acciones de Basf Antwerpen.

20. BASF BEAUTY CARE SOLUTIONS S.A.S. es una sociedad radicada en Francia dedicada a la fabricación y comercialización de productos para el cuidado de la piel. Su único accionista es BASF Catalysts LLC, titular del 100% de las acciones de Basf Sol. Exporta a la Argentina productos para el cuidado de la piel.

21. BASF CATALYSTS LLC es una sociedad radicada en los Estados Unidos dedicada a la fabricación y comercialización de catalizadores y agentes de dispersión, productos que exporta a la República Argentina. Su único accionista es BASF Catalysts Holding LLC, titular del 100% de las acciones de Basf Catalysts.

22. BASF CHILE S.A. es una sociedad radicada en Chile dedicada a la fabricación y comercialización de polímeros de alto rendimiento. Sus accionistas son BASF Corporate Services Chile S.A., titular del 99,93% de las acciones de Basf Chile y BASF Handels- und Export GmbH, titular del 0,07% restante.

23. BASF COATINGS S.A. es una sociedad radicada en España dedicada a la fabricación y comercialización de revestimientos. Su accionista principal es BASF Española S.L., titular del 99,71% de las acciones de Basf Coatings.

24. BASF CONSTRUCTION POLYMERS GMBH es una sociedad radicada en Alemania dedicada a la fabricación y comercialización de productos químicos para la industria de la construcción y de agentes de dispersión. Su único accionista es BASF Constructions Chemicals GmbH, titular del 100% de las acciones de Basf Construction.

N
T
and

31



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97

25. BASF CORPORATION es una sociedad radicada en los Estados Unidos de América dedicada a la fabricación y comercialización de petroquímicos, productos para el cuidado de cultivos, acrílicos y agentes de dispersión, productos para el cuidado de la piel, químicos y polímeros de alto rendimiento y poliuretanos. Su único accionista es BASF Americas Corp., titular del 100% de las acciones de Basf USA.

26. BASF CURTEX S.A. es una sociedad radicada en España dedicada a la fabricación y comercialización de químicos de alto rendimiento. Su único accionista es BASF Española S.L., titular del 100% de las acciones de Basf Curtex.

27. BASF FINE CHEMICALS SWITZERLAND S.A. es una sociedad radicada en Suiza dedicada a la fabricación y comercialización de productos para el cuidado de la piel. Su único accionista es BASF Nederland B.V., titular del 100% de las acciones de Basf FC.

28. BASF MEXICANA S.A. DE C.V. es una sociedad radicada en México dedicada a la fabricación y comercialización de estireno. Sus accionistas son BASF de México S.A. de C.V., titular del 99,99% de las acciones de Basf México y BASF SE, titular del 0,01% restante.

29. BASF NEDERLAND B.V. es una sociedad radicada en Holanda dedicada a la fabricación y comercialización de catalizadores y químicos de alto rendimiento. Su único accionista es BASF SE, titular del 100% de las acciones de Basf Holanda.

30. BASF PLANT SCIENCE LLC es una sociedad radicada en los Estados Unidos dedicada a la fabricación y comercialización de productos para el agro. Sus accionistas son BASF Corporation, titular del 99% de las acciones de Basf Plant Science y BASF Catalysts Holding LLC, titular del 1% restante.

Handwritten signature

Handwritten signature



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

07

31. BASF POLIURETANOS LTDA. es una sociedad radicada en Brasil dedicada a la fabricación y comercialización de poliuretanos. Su único accionista es BASF SA, titular del 100% de las acciones de Basf PL.

32. BASF POLYURETHANE LICENSING GMBH es una sociedad radicada en Alemania dedicada a la fabricación y comercialización de poliuretanos. Su único accionista es Elastogran GmbH, titular del 100% de las acciones de Basf PL.

33. BASF S.A. es una sociedad radicada en Brasil dedicada a la fabricación y comercialización de productos para el cuidado de cultivos, químicos inorgánicos, catalizadores, acrílicos y agentes de dispersión, químicos y polímeros de alto rendimiento y estireno. Su único accionista es BASF Beteiligungsgesellschaft, titular del 100% de las acciones de Basf SA.

34. ELASTOGRAN GMBH es una sociedad radicada en Alemania dedicada a la fabricación y comercialización de poliuretano. Sus accionistas son BASF Handels- und Export GmbH, titular del 90% de las acciones de Elastogran y BASF SE, titular del 10% restante.

35. ELASTOGRAN S.A. es una sociedad radicada en España dedicada a la fabricación y comercialización de poliuretanos. Su único accionista es BASF Española SL, titular del 100% de las acciones de Elastogran SA.

36. PCI AUGSBURG GMBH es una sociedad radicada en Alemania dedicada a la fabricación y comercialización de químicos para la industria de la construcción. Su único accionista es BASF Construction Chemicals GmbH, titular del 100% de las acciones de Basf PCI.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

37. **INEOS**: Es una empresa constituida conforme las leyes de Suiza. Controla indirectamente a la firma **CIBA ARGENTINA** que es la única empresa del grupo que opera en Argentina, contando con el 98,5% del capital social de **CIBA ARGENTINA** con un total de 6.804.000 acciones ordinarias, nominativas y transferibles de valor nominal \$ 1,00 (un peso) cada una por acción y con derecho a un voto por acción.

38. **CIBA ARGENTINA** es una sociedad anónima cuyo capital se encuentra en su totalidad representado por acciones ordinarias, nominativas y transferibles, todas por un valor nominal de \$ 1,00 (un peso) cada una y con derecho a un voto por acción. Se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 1.628.393

39. La actividad principal de **CIBA ARGENTINA**, es la elaboración, producción, fabricación, industrialización y comercialización de productos y subproductos relacionados con la industria química, farmacéutica y veterinaria; y prestación de servicios relacionados.

II.- ENCUADRE LEGAL

40. Las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA** efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de dicha norma y su Decreto Reglamentario N° 89/2001.

41. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6°, inciso d) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

42. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de **PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000)**, establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97

III. PROCEDIMIENTO

- 43. El día 25 de agosto de 2011, los apoderados de BASF S.E., conjuntamente con los apoderados de la firma INEOS INDUSTRIES HOLDINGS LIMITED, presentaron el Formulario F1 de notificación de operaciones de concentración económica.
- 44. Con fecha 15 de septiembre de 2011, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que previo a todo proveer deberían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, comunicando a los notificantes que no comenzaría a correr el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156, ni se dará curso a la notificación efectuada hasta tanto no dieran respuesta a lo indicado.
- 45. El día 13 de octubre de 2011, las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
- 46. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 21 de octubre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, realizando observaciones al Formulario presentado, que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 47. El día 4 de noviembre de 2011 los apoderados de las partes realizaron una presentación con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
- 48. Habiendo analizado la presentación efectuada por las partes, esta Comisión Nacional, entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, por lo que procedió a realizar observaciones pertinentes que fueron notificadas a los

C

C

A

M

and

9



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

presentantes el día 29 de noviembre de 2011, quedando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

49. Con fecha 30 de noviembre de 2011 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional:

50. Con fecha 1 de diciembre de 2011, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 1 de diciembre de 2011, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

51. El día 11 de enero de 2012 se presentaron las partes notificantes a los efectos de solicitar una prórroga por el plazo legal para contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

52. El día 24 de enero de 2012 se presentaron las partes notificantes contestando el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

53. Con fecha 13 de febrero de 2012 se agregó la documentación acompañada y pasaron los autos a despacho.

54. Con fecha 17 de febrero de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 17 de febrero de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

55. El día 9 de abril de 2012 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

56. Con fecha 25 de abril de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 25 de abril de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

57. Con fecha 24 de mayo de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a las partes el día 28 de mayo de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

58. El día 8 de junio de 2012 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

59. Con fecha 26 de junio de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 26 de junio de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

60. El día 10 de julio de 2012 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

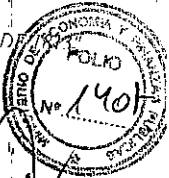
61. Con fecha 27 de julio de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 27 de julio



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156

62. El día 7 de septiembre de 2012 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional

63. Con fecha 20 de septiembre de 2012 se agrego la documentación acompañada y pasaron los autos a despacho

64. Con fecha 11 de octubre de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 11 de octubre de 2012; continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

65. El día 24 de octubre de 2012 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

66. Con fecha 1 de noviembre de 2012 se agrego la documentación acompañada y pasaron los autos a despacho

67. Con fecha 12 de diciembre de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información presentada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 12 de diciembre de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

68. El día 29 de enero de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

- 69. Con fecha 5 de febrero de 2013 se agrego la documentación acompañada y pasaron los autos a despacho
- 70. Con fecha 19 de febrero de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información presentada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 21 de febrero de 2013, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 71. El día 22 de febrero de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.
- 72. Con fecha 22 de marzo de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información presentada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el mismo día, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 73. El día 24 de abril de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.
- 74. Con fecha 15 de mayo de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información presentada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el mismo día, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 75. El día 17 de mayo de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

07

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dr. MARIA VICTORIA DIAZ YERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
ES COPIA *Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97

76. Con fecha 7 de junio de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información presentada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el mismo día, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

77. Finalmente con fecha 18 de julio de 2013, los apoderados de las partes notificantes en esta operación presentaron la información requerida, dándose por cumplido el Formulario F1 de notificación presentado y reanudándose el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.156, el primer día hábil posterior a dicha presentación.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

78. La operación que se notifica es un Joint Venture firmado entre las firmas BASF e INEOS. Por este acuerdo, las empresas antes mencionadas se obligan a aportar ciertos negocios a nivel global a una sociedad constituida en Alemania, de la cual cada una de ellas tendrá el 50% de participación accionaria.

79. BASF es una empresa química con presencia global. Tiene una gama de productos que incluye petróleo crudo, gas natural, químicos, plásticos, sistemas de recubrimiento, sistemas de dispersión y productos agrícolas. INEOS es un productor global de petroquímicos, productos químicos de especialidad y productos derivados del petróleo.

80. Ambas partes aportarán a un JV que operará bajo el nombre de STYROLUTION, sus propios negocios de monómero de estireno (SM); monómero de poliestireño (PS);

N
A

31



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) y algunos productos menores relacionados con los anteriores.

81. Los productos menores aportados a STYROLUTION son:

Etilbenceno (EB), que es la materia prima para la producción de SM

Estireno-acrilonitrilo (SAN)

ABS+Poliamida (PA/ABS[®]), que es una mezcla de los productos ABS

Otras resinas termoplásticas transparentes, concretamente: metilmetacrilato-acrilonitrilo-butadieno-estireno (MABS); copolímeros de estireno-butadieno (SBC); y metilmetacrilatos de estireno (SMMA)

Acrilato de estireno acrilonitrilo (ASA); y

Acrilonitrilo alfa-metil-estireno (AMSAN), un aditivo utilizado para la producción de ciertos tipos de ABS.

82. Como parte de la transferencia de los negocios mencionados, las partes aportarán al JV, ciertas plantas productivas, las que se detallan en el cuadro N° 1, con indicación de los productos que fabrican.

83. También se destinará al JV la producción de ciertos productos de otras plantas que las partes continuaran operando individualmente, los que se detallan en el cuadro N° 2.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN CONTREBAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

CUADRO N° 1: PLANTAS APORTADAS A STYROLUTION - PRODUCTOS

Operador	País	Planta	SM	PS	ABS	Otros
CEE						
BASF	Bélgica	Antwerp	✓	✓	✓	SAN, SBC
BASF	Alemania	Ludwigs hafen			✓	SAN, ASA, PA/ABS, MABS
BASF	Alemania	Schwarzheide				ABS mezclas y compuestos
INEOS	Francia	Wingles		✓		
INEOS	Alemania	Köln			✓	SAN
INEOS	España	Tarragona*			✓	SAN
INEOS	Suecia	Trelleborg		✓		
NAFTA						
BASF	México	Altamira		✓	✓	SAN, ASA, SBC
INEOS	Canadá	Sarnia	✓			
INEOS	EE. UU.	Bayport	✓			
INEOS	EE. UU.	Decatur		✓		
INEOS	EE. UU.	Indian Orchard		✓		SMMA
INEOS	EE. UU.	Joliet		✓		
INEOS	EE. UU.	Texas City	✓			
ASIA						
BASF	India	Dahej		✓		
BASF	Corea Sur	Ulsan		✓	✓	SAN
INEOS	India	Vadodara			✓	SAN
INEOS	Tailandia	Map Ta Phut			✓	SAN

CUADRO N° 2: PLANTAS QUE DESTINARÁN PARTE O TODA SU PRODUCCIÓN AL JV

Operador	País	Planta	SM	PS	ABS	Otros
BASF	P. Bajos	Elba JV	✓			
INEOS	Alemania	Marl	✓	✓		
BASF	Alemania	Ludwigs hafen		✓		SAN, ASA, PA/ABS, MABS
BASF	Singapur	Elba JV	✓			



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

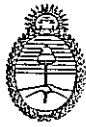
ES COPIA FIEL
DE LA ORIGINAL
ALAN CONTREBASS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97

- 84. Luego del cierre de la operación, las partes notificantes tendrán el control conjunto de los negocios mencionados anteriormente y dejarán de operar en forma individual en los segmentos de productos aportados, con excepción del negocio de ABS de INEOS en los Estados Unidos ubicado en Addyston, Ohio, Estados Unidos ("INEOS USA").
- 85. El negocio de INEOS USA venderá ABS de forma separada a STYROLUTION, sin embargo este negocio no vende ABS a ningún cliente o distribuidor en Argentina.
- 86. STYROLUTION será funcionalmente autónomo y financieramente independiente de las partes que lo conforman.
- 87. Los efectos de la operación en la Republica Argentina se limitan exclusivamente a los mercados de acrinolatrilo butadieno estireno (ABS) ya que ninguna de las empresas involucradas vende monómero de estireno (SM) en el país y solo BASF concretó algunas ventas de monómero de poliestireno (PS) en el año 2009.
- 88. No obstante ello, esta Comisión Nacional considera relevante mencionar que los efectos de la presente operación sobre los mercados de PS y SM fueron evaluados por la Comisión Europea (CE)¹, entre otras agencias, arribando esta a las siguientes conclusiones.
 - SM: a nivel de la CEE la operación no da lugar a relaciones de naturaleza horizontal.
 - PS: En un mercado relevante abierto, definido como "Todos los tipos de PS" con un alcance CEE + Suiza, las participaciones combinadas de LAS PARTES para el año 2010 eran de entre el 30 y el 40%, siendo menores bajo una definición mundial. Esto llevó a la CE a concluir que: "dadas las restricciones

¹ COMP/M 6093 – BASF / INEOS / STYRENE / JV

N
A



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
POLIO
Nº 1413
07

ES COPIA
ALAN CONTRELLAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

sobre la competencia que ejercen otros polímeros, la presencia de participantes importantes en el mercado de la EEA y en el mercado global, así como la ausencia de inquietudes respecto de la competencia que surjan de la investigación de mercado, la Comisión considera que la transacción propuesta no genera dudas considerables en cuanto a la compatibilidad de la transacción propuesta en el mercado interno, en el mercado de PS".

89. Respecto de los productos menores, como se muestra en el cuadro N° 3, no existe superposición en la Republica Argentina.

CUADRO N° 3: VENTAS EN LA ARGENTINA DE PRODUCTOS MENORES

Producto	INEOS	BASF
EB	No	No
SAN	No	Sí (pequeños volúmenes)
PA/ABS	No	No
ASA	INEOS no lo produce	Sí (pequeños volúmenes)
AMSAN	INEOS no lo produce	No
MABS	INEOS no lo produce	Sí (muy pequeños volúmenes)
SBC	INEOS no lo produce	Sí (pequeños volúmenes)
SMMA	Sí (pequeños volúmenes)	BASF no lo produce

90. Habiendo entonces descartado la existencia de superposición en los mercados de SM, PS y en los productos menores, esta Comisión entiende que corresponde evaluar los efectos horizontales de la presente operación sobre la competencia en los mercados en los que interviene el producto ABS.

91. Analizada desde un punto de vista global, la operación también da lugar a relaciones de naturaleza vertical. Las relaciones más relevantes se muestran en el cuadro que sigue donde se observa en el sector izquierdo los distintos insumos (mercados aguas arriba) y en el sector derecho los productos que con ellos se elaboran (mercados aguas abajo):

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

CUADRO N° 4: RELACIONES VERTICALES

Mercado Aguas Arriba	Venden en Argentina	Mercado Aguas Abajo	Venden en Argentina
ABS Natural	BASF-INEOS	ABS pre-coloreado	BASF-INEOS
Catalizadores de SM	No	SM	No
SM	No	PS	BASF
SM	No	ABS	BASF-INEOS
SM	No	SAN	BASF
SM	No	SBC	BASF
SM	No	SMM A	INEOS
SM	No	ASA	BASF
SM	No	EPS	BASF

92. Como se ha indicado, ambas partes del JV venden ABS natural y pre-coloreado en la Republica Argentina. Por ello, aún cuando ni las partes ni terceros producen estos productos localmente, cabe en esta instancia analizar el potencial efecto vertical que la presente operación podría tener en estos mercados.

93. En el caso de los demás productos, salvo el EPS que es producido por BASF, ninguna de las empresas involucradas produce ni el insumo, ni el producto aguas abajo en la Republica Argentina, y solo una de las partes comercializa el producto aguas abajo, importándolo desde sus plantas indicadas en el Cuadro N° 1.

94. Por otra parte, de los productos SM, PS y EPS existe producción de terceros en la Argentina. El único productor de SM es PETROBRÁS ENERGÍA, Los productores de PS son PETROBRÁS ENERGÍA y RESIGUM y los productores de EPS aparte de BASF son AISLANT, ESPUMAPOL y RESIGUM.

95. En tales circunstancias, un eventual cierre en mercados de insumos o de clientes aguas abajo se verificaría íntegramente en el exterior y solo los efectos económicos serían soportados por los usuarios de los productos comercializados en la República

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97

Argentina, a menos que un entrante decidiera instalar una planta de producción en la Argentina, lo cual entra en el terreno de lo hipotético.

96. No obstante ello, cabe destacar que la CE, en su dictamen de aprobación de la operación² presenta un análisis de los efectos verticales en todos los mercados indicados en el cuadro N° 4, y en todos los casos, con excepción de la relación entre el ABS natural y el ABS coloreado, concluye que: "dada la relativamente baja participación de mercado del JV en el mercado de SM y su relativamente bajo consumo de este producto para abastecer los mercados aguas abajo, la operación bajo análisis no generaba dudas sobre la compatibilidad con el mercado interno, en cuanto a estas relaciones verticales".

97. Por ello, esta Comisión entiende que, con excepción de la relación entre el ABS natural y el ABS pre-coloreado, las relaciones de naturaleza vertical que surgen de la presente operación no ameritan un mayor análisis.

IV.2. DEFINICIÓN DE MERCADOS RELEVANTES

DEFINICIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTO

98. El ABS es un polímero termoplástico, resistente a las altas temperaturas, a las ralladuras y a los impactos.

99. Sus principales aplicaciones del ABS son:

- **Aparatos eléctricos:** (alrededor del 50% de la demanda global): tapas para las puertas de refrigeradores, componentes para aspiradoras, paneles de

²

COMP/M 6093 – BASF / INEOS / STYRENE / JV a fs. 650



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

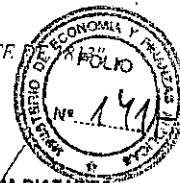
lavarropás y dispositivos de control, carcacas para pequeños electrodomésticos.

- **Tecnología de la información:** (alrededor del 10% de la demanda global): teclados, computadoras e impresoras, carcacas para teléfonos, tarjetas inteligentes.
- **Automotriz:** (alrededor del 20% de la demanda global): componentes para el tablero, tomas de aire, consolas centrales, carcacas para luces traseras, carcacas para espejos, cubiertas para volantes, rejillas delanteras, perfiles, logos cromados, cubiertas para el baúl, cubiertas para las barras antivuelco, consolas de techo, guanteras.
- **Construcción** (menos del 5% de la demanda global): cubiertas para los interruptores, duchas cromadas y apliques para el baño.
- **Otros** (alrededor del 15% de la demanda global): incluye juguetes, estuches para cosméticos, placas de extrusión, industria médica (sistemas de administración de fármacos, equipos e instrumental de diagnóstico, kits de prueba).

100. Las partes consideran que para muchas de las aplicaciones, el ABS puede ser sustituido por una variedad de materiales plásticos alternativos.

101. En particular, los compuestos PC/ABS (policarbonato combinado con ABS), ASA, HIPS y resinas polipropileno (PP) modificadas se presentan como alternativas para algunos de los usos (incluyendo aparatos eléctricos y tecnológicos).

102. Por otra parte el PC/ABS (nylon/poliamida combinada con ABS) y los compuestos de PP modificados, son utilizados en algunas aplicaciones del ABS en automotores y los



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

productos: PC/ABS, MABS, HIPS, resinas de PP modificadas y PVC (Cloruro de polivinilo), pueden ser usados en aplicaciones para la construcción.

103. El precio de cada producto juega un papel importante en la elección del compuesto utilizado en cada aplicación. En aplicaciones de baja gama, el ABS es sustituido por otros materiales más baratos, como por ejemplo el PP. Del mismo modo, en algunos productos o aplicaciones de alta gama, el ABS puede ser reemplazado por otros materiales plásticos más técnicos - y más caros - como por ejemplo el PC o PA. El ABS es generalmente considerado como un polímero "puente" entre los commodities plásticos (como los PS, PP y PET) y los termoplásticos de alto rendimiento (como el PA o PC). Por lo tanto, los clientes toman una decisión basada en un análisis de costo/beneficio teniendo en cuenta las características de varios materiales en comparación con ABS.

104. El cuadro N° 5, extraído de un documento de INEOS resume la sustitución del ABS por parte de otros polímeros para distintas áreas de aplicación.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

CUADRO N° 5: SUSTITUTOS DEL ABS PARA DISTINTAS APLICACIONES

Segmento	PC/ABS	PA/ABS	ASA ASA+PC	MBS MABS	HIPS	Acrílico	PC	Comp pp ⁽¹⁾	PVC
Auto interior	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Auto exterior	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consumidor	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Construcción y otras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Medicina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fuente: INEOS

Notes Competidor Importante (o directo)

- Es a veces competidor directo: Un producto puede ser "a veces un competidor directo" con ABS por ejemplo si la restricción que ejerce sobre el ABS para alguna aplicación es indirecta (Ejemplo: por que compite directamente con una mezcla de ABS, que a su vez compite directamente con ABS) o si el producto es transparente (en este caso el grado de competencia con ABS dependerá si el cliente tiene o no una fuerte preferencia estética)
- No es competidor

105. Las resinas de ABS generalmente contienen un mínimo de 50% de estireno y proporciones variables de acrilonitrilo y de butadieno.

106. Los dos procesos principales utilizados para obtener ABS son la emulsión y la masa. El ABS que resulta de cualquiera de estos métodos sirve para la mayoría de las aplicaciones finales. Ambos métodos tienen tres pasos clave para la producción de ABS: (i) preparación de acrilonitrilo de estireno (SAN) utilizando estireno y acrilonitrilo;

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

(ii) preparación de ABS intermedio ("migas de ABS" o "injerto de ABS") utilizando látex de goma de butadieno, estireno y acrilonitrilo, y (iii) compuesto de (i) y (ii) para formar ABS.

107. El proceso de coloreado puede ser realizado por el cliente, por el fabricante o por un tercero. Generalmente, los clientes prefieren el ABS natural y realizan ellos mismos el proceso de coloreado o tercerizan dicho proceso. Sin embargo, algunos clientes adquieren el ABS pre-coloreado.

108. Los productores también suelen especializarse en una de las dos clases de ABS, sin embargo, los principales actores venden los dos tipos. BASF produce y vende principalmente ABS natural o en colores standards (negro), para clientes con instalaciones aptas para colorearlos. INEOS, en cambio, está mucho más focalizado en el ABS pre-coloreado (ofrece blanco, negro, gris y todos los colores del arco iris).

109. Las Partes entienden que el mercado relevante del producto debe dividirse en ABS natural y el ABS pre-coloreado.

110. Esta Comisión comparte la opinión de las partes, teniendo en cuenta en primer lugar que el proceso productivo de coloreado es un proceso adicional a partir del ABS natural, es decir que ambos son mercados verticalmente relacionados, en segundo lugar que el proceso de coloreado no necesariamente se encuentra integrado con el de producción de ABS natural, puede ser ejecutado por el cliente o terceros, y en tercer termino porque esta sería la definición más estricta de los mercados de producto.

111. Cabe destacar que la CE también ha definido los mercados de ABS dividiendolos en ABS natural y ABS coloreado.

112. Finalmente, aclaramos que no podemos descartar a priori que la sustitución del ABS por parte de otros compuestos pueda llegar a dar lugar a un mercado relevante más



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA F.E.
DEL ORIGINAL

97

amplio. Sin embargo, dado que bajo la definición adoptada en el párrafo anterior no se vislumbra una preocupación respecto de la competencia en el mercado definido tampoco la habría en un mercado mas amplio³

DEFINICIÓN DE MERCADOS GEOGRÁFICOS

113. A los fines de la definición del mercado geográfico, debe tenerse en presente, en primer lugar que STYROLUTION no tendrá ninguna planta productiva ni puntos venta ubicados en Argentina. STYROLUTION comercializará ABS en nuestro país vendiendo sus productos a los distribuidores locales de plástico y a terceras compañías locales. El producto se importará de diferentes plantas de STYROLUTION en el mundo. En Sudamérica hay un sólo productor (Resigum, Brasil). De acuerdo al informe sobre PC/ABS del CMAI "las importaciones satisfacen la vasta mayoría de los requerimientos de la demanda interna" en Sudamérica y "el ABS importado proviene, principalmente, de Corea del Sur, Taiwán, Europa Occidental y México".
114. En segundo lugar, debemos considerar los argumentos esgrimidos por las partes para considerar al mercado geográfico relevante del ABS como global: i) el volumen del comercio existente entre regiones (en especial desde Asia) es muy significativo; (ii) el ABS es un producto estable y fácilmente trasladable que se transporta y comercializa en todos los continentes; (iii) los gastos de transporte no obstaculizan el flujo de

³ Ello debido a que los sustitutos más cercanos al ABS informados por las partes notificantes (PC-ABS y PP) no son producidos por las mismas. De los demás sustitutos HIPS es un mercado de menores dimensiones (en volumen) que el de ABS, no se registran importaciones a la Argentina y la participación internacional de las notificantes (19%) es levemente superior al que poseen en ABS (14%). El mercado internacional de MABS equivale a menos del 2% (en volumen) respecto al ABS, no se registraron importaciones al país en 2011 y la participación de BASF a nivel internacional es similar a la que posee en ABS. En ASA/ASA+PC BASF es un competidor relevante (37%) así como un proveedor significativo al país (37%) no obstante tratándose de un mercado equivalente al 4% (en volumen) respecto de BASF tampoco cabe esperar que su inclusión dentro del mercado relevante implique arribar a conclusiones diferentes a las que surjan del análisis del mercado de ABS.



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

comercio; (iv) Argentina no produce ABS, ni natural ni coloreado, por lo que toda su demanda se satisface a través de importaciones; (v) hay grandes cantidades de ABS en Europa que proviene de proveedores asiáticos.

115. Finalmente, cabe destacar que la Comisión Europea consideró al mercado geográfico del-ABS como, por lo menos, la Comunidad Económica Europea, quedando la definición geográfica abierta y que los precedentes de la CNDC para mercados similares establecieron que debería analizarse un mercado geográfico a nivel regional (Mercosur y Chile) y a nivel nacional⁴.

116. Por todo lo expuesto, esta Comisión entiende que la dimensión geográfica del mercado que mejor refleja la realidad económica de la presente operación de concentración es de alcance mundial.

117. Sin perjuicio de la definición anterior, a fin de descartar cualquier eventual efecto de la presente operación en nuestro país, complementariamente se analizará la competencia entre los exportadores hacia la Republica Argentina.

IV.3. PARTICIPACIONES DE MERCADO

118. Las participaciones de mercado presentadas en el presente apartado basan en estimaciones formuladas por las partes para el mercado mundial y estimaciones del GTIS para las exportaciones al mercado argentino. Teniendo en cuenta que el ABS es un producto homogéneo, las participaciones de mercado se calculan a partir de los volúmenes medidos en miles de toneladas (kt).

⁴ Resolución SCI No. 895 del 19 de noviembre 2009 y Dictámen No. 764 del 4 de noviembre 2009, expediente "Braskem S.A. e Ipiranga Petroquímica S.A. s/ notificación artículo 8 Ley 25.156 (Conc. 627)".



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LEYDADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

119. En el cuadro N° 6 se presentan los volúmenes y participaciones de los principales competidores en el mercado mundial de ABS.

CUADRO N° 6: VOLÚMENES Y PARTICIPACIONES EN EL MERCADO MUNDIAL DE ABS PRE-COLOREADO

Empresa	2010		2009		2008	
	Kt	%	Kt	%	Kt	%
INEOS	249	11%	212	10%	244	11%
BASF	78	4%	63	3%	71	3%
Combinadas	327	15%	275	13%	315	14%
Styron	37	2%	35	2%	45	2%
SABIC	264	12%	249	12%	258	12%
LG	396	18%	373	18%	387	18%
Cheil (Samsung)	255	12%	241	12%	247	11%
Otros	923	42%	903	43%	913	43%
TOTAL	2.202		2.076		2.165	

Fuente: información suministrada por las partes

CUADRO N° 7: VOLÚMENES Y PARTICIPACIONES EN EL MERCADO MUNDIAL DE ABS NATURAL

Empresa	2010		2009		2008	
	Kt	%	Kt	%	Kt	%
BASF	536	11%	461	10%	465	12%
INEOS	129	3%	118	3%	124	3%
Combinadas	665	14%	579	13%	589	15%
Styron	121	3%	114	3%	148	4%
Chi Mei	1.319	27%	1.150	25%	1.053	27%
Polimèri	37	1%	35	1%	44	1%
LG	689	14%	650	14%	450	11%
Cheil (Samsung)	155	3%	146	3%	139	4%
Otros	1.812	38%	1.850	41%	1.537	39%
TOTAL	4.798		4.524		3.960	

Fuente: información suministrada por las partes

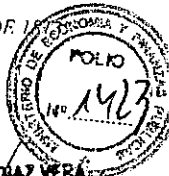
120. De los cuadros anteriores, surge en primer lugar que la participación del JV será de alrededor del 14%, tanto para ABS natural como para ABS pre-coloreado, siendo esta



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

una participación importante por tratarse de un mercado mundial pero no lo suficiente como para generar una preocupación respecto de la competencia.

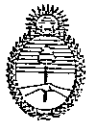
121. INEOS es sin duda un actor vigoroso, que además de tener una participación significativa en este mercado, se encuentra ampliamente diversificado dentro de la industria, sin embargo existen competidores mucho más importantes, tales como Chi Mei, LG y Cheil, que ofrecen el producto a precios promedio inferiores a los de las partes.

122. También es importante destacar la significatividad del rubro otros, lo que da cuenta de un mercado relativamente desconcentrado, aunque se trate de un mercado mundial.

123. Finalmente, es importante mencionar que las partes presentaron un compromiso a la CE, que consiste en el ofrecimiento de desinversión de la operación de ABS de INEOS en Terragona, España, lo cual permitió diluir la preocupación que esta operación podía generar, sobre la competencia en la CEE.

124. A partir de lo expuesto, se puede concluir que el JV que notificado no produce una concentración suficiente como para despertar una preocupación respecto de la competencia en el mercado de ABS.

125. En el cuadro N° 8 y 9 se presentan los volúmenes y participaciones de las empresas que exportan ABS a la República Argentina.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIE:
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97

CUADRO N° 8: VOLÚMENES Y PARTICIPACIONES EN EL MERCADO ARGENTINO DE ABS PRE-COLOREADO

Empresa	2010		2009		2008	
	kt	%	kt	%	kt	%
BASF (CEE / Mex)	0,3	13,6	0,3	21,3	0,2	13,3
INEOS (CEE)	0,4	18,2	0,1	7,1	0,7	46,7
Combinados	0,7	31,8	0,4	28,4	0,9	60,0
ChiMei (Taiwan)	0,2	9,1	0,2	14,2	0,2	13,3
LG + Samsung (Corea del Sur)	0,1	4,5	0,1	7,1	0,1	6,7
Toray (Malasia)	0,1	4,5	0,1	7,1	0,1	6,7
SABIC + Styron (USA/Mex.)	0,8	36,4	0,2	14,2	0,1	6,7
Otros	0,3	13,6	0,01	0,7	0,1	6,7
Total	2,2		1,41		1,5	

Fuente: Información presentada por las partes en base a las estadísticas de comercio de GTIS

CUADRO N° 8: VOLÚMENES Y PARTICIPACIONES EN EL MERCADO ARGENTINO DE ABS NATURAL

Empresa	2010		2009		2008	
	kt	%	kt	%	kt	%
BASF (CEE / Mex)	1,8	34,6	2	41,7	1,6	35,6
INEOS (CEE)	0,1	1,9	0,1	2,1	0,2	4,4
Combinados	1,9	36,5	2,1	43,8	1,8	40,0
ChiMei (Taiwan)	1,8	34,6	1,3	27,1	1,5	33,3
LG + Samsung (Corea del Sur)	1	19,2	1,1	22,9	0,5	11,1
Toray (Malasia)	0,5	9,6	0,3	6,3	0,3	6,7
SABIC + Styron (USA/Mex.)					0,4	8,9
Total	5,2		4,8		4,5	

Fuente: Información presentada por las partes en base a las estadísticas de comercio de GTIS

126. Como se observa en el cuadro anterior, las importaciones argentinas provienen fundamentalmente de Bélgica, España, Alemania, México, EE.UU., Taiwán, Malasia y Corea del Sur. No existen aranceles o costos de transporte que representen barreras de entrada ya que toda la demanda se satisface con importaciones.

127. La participación de BASF en las ventas en el mercado local es significativa, sin embargo se observan variaciones significativas en los niveles de participación entre un



ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

año y otro. Esto revela que existe una sustitución efectiva entre los productos de los distintos competidores y los distintos orígenes de la mercadería.

128. Existen otros competidores de importancia en el suministro de ABS a la Argentina, entre ellos podemos mencionar a SABIC y Styron (anteriormente, The DOW Chemical Company) de EE.UU., y diversos importadores asiáticos. SABIC, uno de los más grandes proveedores de ABS en el mundo (el más grande en Norteamérica), que tiene una planta en México, tres en EE.UU. y otras en Europa.

129. SABIC ofrece más de 60 grados de ABS, con una amplia variedad de colores y propiedades. Asimismo, las partes informaron que SABIC está expandiendo su capacidad en el Medio Oriente.

130. En relación a los importadores asiáticos, conjuntamente reúnen el 50% de las ventas en Argentina. Se estima que Chi Mei de Taiwán y LG de Corea del Sur, dos compañías con presencia global, son considerados los dos más grandes productores y comercializadores de ABS en el mundo en términos de capacidad y ventas.

131. También se estima que Cheil/Samsung de Corea es el sexto mayor productor y comercializador de ABS a nivel mundial en términos de capacidad y es un importante proveedor a escala global. Estos productores asiáticos tienen la capacidad de suministrar ABS a todos los consumidores en Sudamérica.

132. En referencia a la entrada de potenciales competidores al mercado, no existen barreras de entrada especiales, lo que se evidencia con el interés de compañías globales que están presentes en el mercado y que aumenta la cantidad de participantes en el mercado.

133. Tanto INEOS como BASF poseen algunas patentes y algunos derechos de propiedad intelectual relacionadas con sus procesos productivos de ABS. Sin embargo,



ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

97

estos derechos de propiedad intelectual no actúan como una barrera a la entrada para los terceros productores quienes, de forma similar, tendrían derechos de propiedad intelectual relacionados con sus propios procesos productivos de ABS y/o licencias otorgadas por terceras partes.

134. Como antecedente del desarrollo de tecnología para ABS podemos citar a Marbon (actualmente SABIC), Monsanto (actualmente INEOS), y Union Carbide, quienes fueron claves en el desarrollo de tecnología ABS en la década de 1950. Sus patentes básicas expiraron 20 años después (a pesar que se han presentado solicitudes de patentes en relación a mejoras posteriores, por ejemplo, en lo relativo a la eficiencia del caucho y procesos de producción). Durante los años 60 y 70 muchos fabricantes japoneses (incluidos Toray, JSR y Mitsubishi (actualmente Technopolymers), Ube Cycon (actualmente UMG), Asahi, Mitsui y Sumitomo (actualmente Nippon A&L) comenzaron a producir ABS.

135. Nuevos ingresos de compañías siguieron en Asia durante los años 70 y 80 (incluyendo por ejemplo a LG, Cheil, Formosa, Chi Mei y otros productores mas recientes de China tales como Jilin Chemical, Tianjin Dagu y Panjin Ethylene. Esto también demuestra la madurez de la tecnología ABS y sus patentes asociadas.

136. Hoy en día la mayoría de los fabricantes de ABS cuentan con patentes relacionadas al producto ABS. Como resultado de esto hay miles de patentes relacionadas al ABS en el mundo. Sin embargo, esto no implica una restricción o barrera de entrada o expansión ya que los productos ABS y sus procesos de producción son conocidos y mundialmente usados.

137. En otras palabras, la tecnología ABS está disponible para cualquiera y puede ser licenciada, por ejemplo, por productores tales como LG, Cheil, Chi Mei, SABIC o Formosa, los cuales cuentan con derechos de propiedad intelectual similares a aquellos que tienen las partes, ya que son igualmente adecuados para la producción de ABS.



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

INEOS y BASF no otorgan licencias de uso de sus derechos de propiedad intelectual a terceros productores de ABS.

IV.4. RELACIONES VERTICALES ENTRE EL ABS NATURAL Y EL ABS COLOREADO

138. Como se ha indicado, la operación bajo análisis da lugar a relaciones de naturaleza vertical entre el ABS natural (mercado ascendente) y el ABS pre-coloreado (mercado descendente).

139. El ABS natural es el insumo principal del insumo pre-coloreado, un producto que recibe el proceso adicional de coloreado para usos específicos. Este proceso puede ser realizado por los productores de ABS, por los usuarios del producto o por terceros, denominados componedores. De acuerdo a lo informado por las partes, este proceso no se lleva a cabo en la Republica Argentina.

140. Los mercados relevantes, tanto de producto como geográfico, fueron definidos en los numerales 98 -112 y 113 -117 respectivamente.

141. Bajo las definiciones: mercado mundial y argentino de ABS natural y de ABS pre coloreado, las participaciones de las partes no son suficientemente altas como para generar una preocupación sobre una eventual exclusión de clientes o proveedores. Por otra parte, en el mercado internacional existen diversos productores de ambos productos, con capacidad como para reemplazar la desaparición de la oferta o demanda de las partes.

142. Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que la operación bajo análisis no genera una preocupación sobre la posibilidad de efectos verticales en los mercados de ABS.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



J.F. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

97

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

143. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias

VI. CONCLUSIONES:

144. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la Competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

145. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la constitución de un Joint Venture por parte de las las firmas BASF S.E. e INEOS INDUSTRIES HOLDINGS LIMITED, denominado STYROLUTION, al cual aportarán activos estirénicos de manera que el negocio resulte funcional y financieramente independiente, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inc. a), de la Ley N° 25.156.

Handwritten initials

Handwritten signature
Dr. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Handwritten signature
Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Handwritten signature
Dr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia